

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 64597

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO"..... 4

RESOLUCIÓN N° 64598

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO"..... 13

RESOLUCIÓN N° 64616

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)"..... 22

SECRETARÍA DE HACIENDA - -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-012815, 2024EE18451801

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 30

RESOLUCIÓN N° DDI-012843, 2024EE18511201

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 47

AÑO 58
NÚMERO 8033
7 • JUNIO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIÓN N° 64597**(4 de junio de 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*, 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*».
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64597 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone *«Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias»*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *«...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64597 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DEL CASO PARTICULAR

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64597 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **CIN185**, ello teniendo en cuenta que:

El día **24 de mayo de 2015**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **11001000000006216442 - 11001000000006209513**, disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **CIN185** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el Inventario de patios No. **A42806**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, el día **MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL DIARIO PORTAFOLIO, PÁGINA 27**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **CIN185**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, el propietario no se hizo presente.

Así mismo se consultó el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre el vehículo objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo del automotor a la luz de la citada normativa.

Ahora bien, respecto al valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de estos, con corte a la fecha de firma del presente acto administrativo.

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono y de la cual se harán las deducciones en las que, por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64597 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones,

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64597 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa CIN185 ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día El día **24 de mayo de 2015**, con ocasión de la infracción de tránsito **C35 – B01**;
- (ii) Consultado el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de la placa del vehículo en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono del vehículo, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Respecto del avalúo del vehículo de placa CIN185, este debe ser realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

RESOLUCIÓN NÚMERO 64597 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: *(i)* Identificación técnica del automotor; *(ii)* publicación en diario(s) de amplia circulación; *(iii)* peritaje del vehículo *(iv)* intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas **CIN185**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, arrima al expediente, las siguientes documentales: *(i)* el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, *(ii)* Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	SKODA	MOTOR	2447558
CLASE	AUTOMOVIL	CHASIS	TMBEEA654V0427346
LÍNEA	FELICIA	Nº VIN ****	SERIE: TMBEEA654V0427346
MODELO	1997	CILINDRAJE	1289
COLOR	AZUL OXFORD	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	Particular	ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COT A

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8º “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64597 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. **DECLARAR** Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **CIN185** el cual registra con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **CIN185**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **CIN185** una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del automotor, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64597 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CIN185 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO OCTAVO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO CONTABLE. REPORTAR, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, los datos del mismo junto con el valor de la liquidación por el servicio de patios y grúas prestado a la **Subdirección Financiera** de la Entidad, para que realice el registro del estado financiero y contable del vehículo de placa **CIN185**.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2024.



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 04-06-2024 07:05 PM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodríguez
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

RESOLUCIÓN N° 64598

(4 de junio de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).

2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.

3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.

5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*, 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*».

6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*».

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64598 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone *«Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias»*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *«...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64598 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DEL CASO PARTICULAR

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64598 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **HKH62B**, ello teniendo en cuenta que:

El día **09 de julio de 2019**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **11001000000023453998**, disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **HKH62B** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el Inventario de patios No. **REGM51607**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, el día **EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020, PÁGINA 55**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **HKH62B**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, el propietario no se hizo presente.

Así mismo se consultó el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre el vehículo objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo del automotor a la luz de la citada normativa.

Ahora bien, respecto al valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de estos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono y de la cual se harán las deducciones en las que, por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64598 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

RESOLUCIÓN NÚMERO 64598 DE 2024**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **HKH62B** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **09 de julio de 2019**, con ocasión de la infracción de tránsito **C02**;
- (ii) Consultado el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de la placa del vehículo en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono del vehículo, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Respecto del avalúo del vehículo de placa HKH62B, este debe ser realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64598 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: *(i)* Identificación técnica del automotor; *(ii)* publicación en diario(s) de amplia circulación; *(iii)* peritaje del vehículo *(iv)* intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas **HKH62B**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, arrima al expediente, las siguientes documentales: *(i)* el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, *(ii)* Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	AKT	MOTOR	157FMIFJ110111
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	LLCJPP2068E002171
LÍNEA	AK 125	Nº VIN ****	SERIE: ***
MODELO	2008	CILINDRAJE	124
COLOR	GRIS TITAN	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	Particular	ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **HKH62B** el cual registra con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE** donde se

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8º “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64598 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

encuentra registrado el vehículo de placa **HKH62B**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **HKH62B** una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del automotor, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO OCTAVO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha

**RESOLUCIÓN NÚMERO 64598 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HKH62B INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO CONTABLE. REPORTAR, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, los datos del mismo junto con el valor de la liquidación por el servicio de patios y grúas prestado a la **Subdirección Financiera** de la Entidad, para que realice el registro del estado financiero y contable del vehículo de placa **HKH62B**.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2024.



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 04-06-2024 07:05 PM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodríguez
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

RESOLUCIÓN N° 64616

(4 de junio de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo, 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]».
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.
8. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

RESOLUCIÓN NÚMERO 64616 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que la Resolución No. 345 de 30 de noviembre de 2010 delegó en la otrora Dirección de Procesos Administrativos la facultad de: “[...] expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo dentro de la etapa preliminar del proceso coactivo derivado de la permanencia en los patios autorizados de “vehículos de servicio diferente al público de pasajeros” y “vehículos de servicio público de pasajeros individual y colectivo” a razón de inmovilización, por infringir las normas de tránsito y transporte.”
12. Que el parágrafo 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone “Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
13. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza «...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»
14. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5,

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”



RESOLUCIÓN NÚMERO 64616 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: [...] *expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono* [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DEL CASO PARTICULAR

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **EWD305**, ello teniendo en cuenta que:

El día **16 de noviembre de 2009**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **14603082**, disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **EWD305** que Ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el Inventario de patios No. **66883**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de este organismo de tránsito, el día **martes, 27 de junio de 2017, en el diario El Espectador, 15 de marzo de 201, MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 19, MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **EWD305**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, el propietario no se hizo presente.

Así mismo se consultó el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza del (la) señor(a) al (la) señor(a) **YAMID RODRIGUEZ SALAZAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **93453167** y estando inmovilizado, se surtió sobre el automotor trámite de traspaso a persona indeterminada, vigente hasta la expedición del presente acto administrativo.

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»



RESOLUCIÓN NÚMERO 64616 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

Respeto del valor adeudado, la otrora Dirección de Procesos Administrativos, en virtud de la delegación dada mediante Resolución 345 de 30 de noviembre de 2010, expidió la Resolución **2011/02 del 18 de diciembre de 2013**, imponiéndole al propietario ya referido, la obligación de pagar lo adeudado por concepto de patios y grúas, por lo que existiendo título previo, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez enajenado el automotor y distribuidos los dineros recibidos por el mismo, emitirá la liquidación final del vehículo de placa **EWD305** al corte determinado en el respectivo título y la remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro para que actualice el valor adeudado a fin de dar continuidad al procedimiento de cobro coactivo respectivo.

Que, en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono y de la cual se harán las deducciones en las que, por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

En ese orden es de mencionar que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir,

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 64616 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **EWD305** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **16 de noviembre de 2009**, con ocasión de la infracción de tránsito **35**;
- (ii) Consultado el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de la placa del vehículo en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario, poseedor o acreedor prestatario ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



RESOLUCIÓN NÚMERO 64616 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono del vehículo, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Respecto del avalúo del vehículo de placa **EWD305**, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas **EWD305**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, arrima al expediente, los siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, **(ii)** Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	RENAULT	MOTOR	880009167
CLASE	AUTOMOVIL	CHASIS	0759089
LÍNEA	R 6	Nº VIN	****
MODELO	1978	CILINDRAJE	1300
COLOR	BLANCO	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. R E S U E L V E:

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 64616 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **EWD305** el cual, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, registra con propietario indeterminado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **EWD305**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **EWD305** una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero adeudada en que incurrió la entidad para efectuar las deducciones a las que esta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación, los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta y que se encuentren en cabeza de propietario indeterminado, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTUALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. REMITIR a la Dirección de Gestión de Cobro de la Entidad copia de este acto administrativo junto con la liquidación definitiva del valor adeudado por concepto de patios y grúas, así como la distribución de los dineros obtenidos por la enajenación del vehículo de placa **EWD305**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente pronunciamiento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 64616 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS EWD305 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2024.



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 04-06-2024 07:06 PM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodríguez
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

RESOLUCIÓN N° DDI-012815, 2024EE18451801 (5 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 163 Registros, Anexo No. 2 con 18 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital



RESOLUCION No DDI-012815, 2024EE18451801

Del 05-06-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO DE PRUEBA

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de Junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
María Linnette Rojas
Rivera

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Fredy Leonardo Rocha López	Firma del funcionario	05/06/2024
-----------------	----------------------------	-----------------------	------------



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-003782	2024EE056253 O1	202308043000089162	CLARIE LAVIS MARIE	123.953	ICA	1238953	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 19 99 A 04	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004239	2024EE056715 O1	202308043000089578	SERGEY LEPIK	286.847	ICA	286847	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 23 B BIS 81 A 69	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-003383	2024EE055845 O1	202308043000089592	MAYITH FERNANDO AVILA ROMERO	3.017.752	ICA	3017752	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 104 A 16 F 27	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004282	2024EE056759 O1	202308043000088955	GERMAN FLOREZ CARDONA	4.310.287	ICA	4310287	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 73 20 27	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004242	2024EE056718 O1	202308043000089698	EFREN SALOMON GUZMAN MANCERA	9.140.732	ICA	9140732	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 12 B 23 22	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004047	2024EE056520 O1	202308043000089167	ALEXANDER ORTIZ VALENCIA	16.789.094	ICA	16789094	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 73 1 51	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-003767	2024EE056237 O1	202308043000089078	JOSE JOAQUIN CAICEDO MALLARINO	19.364.461	ICA	19364461	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 6 80 A 33	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003826	2024EE056297 O1	202308043000089075	HUGO RAMIREZ MORALES	19.440.259	ICA	19440259	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 96 1 16 F 98	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-003895	2024EE056367 O1	202308043000089285	CARLOS ARTURO VEGA BRICEÑO	19.470.375	ICA	19470375	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	AC 24 SUR 70 B 10	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003412	2024EE055874 O1	202308043000089012	MARINO DUCUARA AVILEZ	19.479.237	ICA	19479237	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 45 SUR 72 U 62	17/05/2024	CERRADO
DDI-003517	2024EE055979 O1	202308043000089352	PAULINA RUIZ DE ROMERO	20.134.042	ICA	20134042	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 20 39 A 59 AP 303	17/05/2024	CERRADO
DDI-003836	2024EE056307 O1	202308043000089705	MARIA DEL PILAR SANCHEZ HERNANDEZ	31.961.772	ICA	31961772	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/03/2024	2020-7, 2021-7	AK 104 235 B 20	17/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-006654	2024EE076808 O1	2023080430000091533	CARLOS JULIO PEREZ PALACIOS	79.458.472	MEDIOS MAGNETI- COS	79458472	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 36A SUR 68A 55	17/05/2024	CERRADO
DDI-004307	2024EE056784 O1	2023080430000089456	DAVID PEREZ QUIROZ	79.511.407	ICA	79511407	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	TV 13 C 45 C 71 SUR	17/05/2024	CERRADO
DDI-004080	2024EE056533 O1	2023080430000089701	RUBEN DARIO AN- GULO GIL	79.739.596	ICA	79739596	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	KR 46 58 A 17 SUR	17/05/2024	CERRADO
DDI-004349	2024EE056826 O1	2023080430000089602	ARTURO DUICA AMAYA	79.777.987	ICA	79777987	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	KR 55 174 A 33	17/05/2024	CERRADO
DDI-012096	2024EE142185 O1	202403277000021274	ELIAS AYALA PARADA	79.924.037	PREDIAL	AAA0015ZLMS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN V/O COMPENSACIÓN	03/05/2024	2022	KR 18 60G 18 SUR	23/05/2024	CERRADO
DDI-004073	2024EE065646 O1	2023080430000089204	GUSTAVO EDU- ARDO RAMIREZ BOHORQUEZ	80.088.745	ICA	80088745	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 56 167 C 74 AP 1006	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-004279	2024EE056756 O1	2023080430000089670	NORBERTO SAR- MIENTO ROBAYO	80.502.811	ICA	80502811	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	AC 163 7 D 03	17/05/2024	CERRADO
DDI-012088	2024EE142192 O1	202403277000021217	JOSE LEONARDO BE- TANCOURT PINEROS	80.743.348	PREDIAL	AAA0027XMRU	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN V/O COMPENSACIÓN	03/05/2024	2023	DG 68 J BIS 22 A 33 SUR	23/05/2024	CERRADO
DDI-004083	2024EE065636 O1	2023080430000089213	JUAN CAMILO JARA- MILLO DE LA ROCHE	80.814.959	ICA	80814959	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 59 C 130 55	17/05/2024	CERRADO
DDI-003573	2024EE066038 O1	2023080430000089076	DANILO HIPOLITO LO- PEZ BALLESTEROS	96.194.956	ICA	96194956	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 86 D 42 67 SUR	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-003339	2024EE065801 O1	2023080430000089759	URIBE DAMY LUIS MARTIN	650.464.197	ICA	650464197	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7	AC 127 20 78 CN 609	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003688	2024EE066164 O1	2023080430000089449	PROUNIX S.A.S.	800.053.746	ICA	800053746	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	CL 118 19 09 OF 302	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007903	2024EE078065 O1	2023100930000096010	FLEXIBAG COLOMBIA SAS	800.219.419	MEDIOS MAGNETI- COS	800219419	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 17A 52 24	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-006551	2024EE076705 O1	2023100930000095971	TRANSPORTES ES- PECIALES ACAR S A SUCURSAL BOGOTA	805.021.222	MEDIOS MAGNETI- COS	805021222	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 27 25 26	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-006350	2024EE076503 O1	2023100930000096263	CENTINEL DE SEGU- RIDAD LIMITADA	820.001.482	MEDIOS MAGNETI- COS	820001482	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 47 91 07	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004356	2024EE066833 O1	2023080430000089462	SEINGEL SAS	830.013.692	ICA	830013692	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 73 48 92	16/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-007674	2024EE077836 O1	2023100930000096422	MARIA DEL PILAR SANCHEZ HERNAN- DEZ	31.961.772	MEDIOS MAGNETI- COS	31961772	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK 104 235B 20	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-003613	2024EE056078 O1	2023080430000089418	LIGIA ELENA ARDILA DE DEARNELL	39.681.544	ICA	39681544	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 92 15 62	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003847	2024EE056318 O1	2023080430000089008	LILIANA MARGARITA CASTANEDA CHAVES	39.783.039	ICA	39783039	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 96 21 30	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007888	2024EE078050 O1	2023100930000096293	MAYERLING PEÑA ARAQUE	39.789.121	MEDIOS MAGNETI- COS	39789121	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 127 D 56 B 84	17/05/2024	CERRADO
DDI-003533	2024EE055996 O1	2023080430000089143	CARMEN ELISA VELASQUEZ DE VELASQUEZ	41.364.231	ICA	41364231	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 63 100 27	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009015	2024EE079184 O1	2023100930000096167	DORIS GAITAN SAN- DOVAL	51.601.831	MEDIOS MAGNETI- COS	51601831	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 82 15 22 AP 101	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004443	2024EE056920 O1	2023051030000084415"	MARCELA PEREZ SALCEDO	52.635.635	ICA	52635635	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 72 11 34 LC 115	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007657	2024EE077819 O1	2023100930000096012	YULY XIMENA SE- GURA ARENAS	52.796.936	MEDIOS MAGNETI- COS	52796936	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 71C 98 78	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-004261	2024EE056737 O1	2023080430000089276	CATALINA DEL PILAR PINZON REY	53.114.622	ICA	53114622	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 21 127 78	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007683	2024EE077845 O1	2023100930000095970	SANTIAGO ACERO TORRES	74.373.043	MEDIOS MAGNETI- COS	74373043	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 20 40 94 AP 401	17/05/2024	CERRADO
DDI-004273	2024EE056750 O1	2023080430000089188	LUIS ESTEBAN DIAZ MENESES	79.046.665	ICA	79046665	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 82 BIS 71 83	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007892	2024EE078054 O1	2023100930000096204	ANGEL MESIAS SIERRA	79.106.573	MEDIOS MAGNETI- COS	79106573	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 12B 27 82 LC	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004286	2024EE056763 O1	2023080430000089180	EHULISES CAR- MONA CEPEDA	79.279.081	ICA	79279081	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 64 A 103 A 56	16/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-004297	2024EE056774 O1	202308043000089408	INGENIERIA Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.	830.043.332	ICA	830043332	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-2, 3, 4, 5	CL 43 28 45	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007149	2024EE077307 O1	202310093000096011	CONFECIONES EL OVEROL S.A.S	830.044.171	MEDIOS MAGNETICOS	830044171	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 22 14 48	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004087	2024EE056540 O1	202308043000089305	SERVIPAPELES SAS - SERVICIOS Y PAPELES SAS	830.049.608	ICA	830049608	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	CL 4 D 40 40 Pl 3	17/05/2024	CERRADO
DDI-007893	2024EE078055 O1	202310093000096034	CALZADOS AZALEIA DE COLOMBIA LTDA	830.057.082	MEDIOS MAGNETICOS	830057082	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 18 69B 41	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004322	2024EE056799 O1	202308043000089591	EXCEL GESTION AMBIENTAL SAS	830.063.663	ICA	830063663	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-4, 5	KR 19 164 24	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-007661	2024EE077823 O1	202310093000096055	EXCEL GESTION AMBIENTAL SAS	830.063.663	MEDIOS MAGNETICOS	830063663	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 19 164 24	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-012071	2024EE141589 O1	202404167000021405	AMERICAN OUT-SOURCING S.A	830.068.850	PREDIAL	AAA0061CFDM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03/05/2024	2008	KR 14 76 39 OFICINA 605	23/05/2024	NO RESIDE
DDI-004075	2024EE056548 O1	202308043000089557	TURISMO Y EXPRESOS LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA TUR Y EXPRESOS LTDA	830.080.040	ICA	830080040	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	KR 29 89 66	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-004363	2024EE056840 O1	202308043000089608	NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL SAS	830.094.640	ICA	830094640	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 20 82 52 OF 4 57	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007151	2024EE077309 O1	202310093000096386	ALICORP S.A.S - EN REORGANIZACIÓN	830.100.946	MEDIOS MAGNETICOS	830100946	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 49B 91 59	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003604	2024EE056089 O1	202308043000089179	SL CONSULTORES S.A.S.	830.106.135	ICA	830106135	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	AK 9 100 07 OF 307	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003343	2024EE056805 O1	202308043000089192	GRUPO SAN JACINTO SAS	830.112.039	ICA	830112039	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-4, 5, 6	AC 100 9 A 95 OF 602	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007918	2024EE078080 O1	202310093000096191	GRUPO SAN JACINTO SAS	830.112.039	MEDIOS MAGNETICOS	830112039	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AC 100 9 A 95	16/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-008988	2024EE079157 O1	2023100930000096469	TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION S A S	830.120.348	MEDIOS MAGNETI- COS	830120348	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13A 34 72 OF 212	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009011	2024EE079180 O1	2023100930000095889	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO POR EL DESAR- ROLLO Y PROGRESO LABORAL C T A COLAB ORO C T A	830.121.660	MEDIOS MAGNETI- COS	830121660	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 7 156 68 P 21 OF 2104	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-004382	2024EE056839 O1	2023080430000089666	UNIVERSAL TECH- NOLOGY S.A.S	830.127.933	ICA	830127933	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 45 128 C 45 OF 401	17/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-003629	2024EE056094 O1	2023080430000089061	SEGURIDAD MIS- ERINO LTDA	830.139.430	ICA	830139430	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-3, 4, 6	CL 56 A 73 52	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004354	2024EE056831 O1	2023080430000089343	IDOSDE SAS	900.044.444	ICA	900044444	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-6	CL 79 A 18 15	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009086	2024EE079266 O1	2023100930000096383	COMEX CARGO S A S	900.073.939	MEDIOS MAGNETI- COS	900073939	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 14 94 A 61	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003415	2024EE056877 O1	2023080430000089454	INKJETSER LTDA	900.074.511	ICA	900074511	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 186 16 A 36	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-009117	2024EE079287 O1	2023100930000096411	DOSIS VERDE SAS	900.095.895	MEDIOS MAGNETI- COS	900095895	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 14 43 59 OF 203	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-008991	2024EE079160 O1	2023100930000095982	SISTEMAS CONSUL- TORIA E INFOR- MATICA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN	900.181.181	MEDIOS MAGNETI- COS	900181181	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 103 70 68	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003632	2024EE056097 O1	2023080430000089255	POWER & CONTROL LTDA	900.200.842	ICA	900200842	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-3, 4	KR 29 12 98 LC 2	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009070	2024EE079240 O1	2023100930000096495	POWER & CONTROL LTDA	900.200.842	MEDIOS MAGNETI- COS	900200842	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 29 12 98	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009071	2024EE079241 O1	2023100930000096032	COURAGE LTDA	900.204.414	MEDIOS MAGNETI- COS	900204414	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 24A 37 12 SUR	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003612	2024EE056877 O1	2023080430000089193	ASOCIACION SALITRE AMBIENTAL	900.206.025	ICA	900206025	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 90 SUR 7 F 04 ESTE	16/05/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-008985	2024EE079164 O1	2023100930000096342	DISALLA LTDA	900.219.175	MEDIOS MAGNETI- COS	900219175	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 128 50 23	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-003887	2024EE0656359 O1	2023080430000089261	MECANIZADOS Y MANGUERAS LTDA	900.234.535	ICA	900234535	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 54 14 30	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003904	2024EE0656376 O1	2023080430000089687	MILOR SECURITY LTDA	900.263.339	ICA	900263339	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 70 A 95 31	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009104	2024EE079274 O1	2023100930000096070	INDUSTRIAL CON- SULTING SAS	900.307.175	MEDIOS MAGNETI- COS	900307175	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 94A 11A 39 OF 406	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003676	2024EE0656141 O1	2023080430000089375	REPRESENTACIONES FUMIGAMB SAS	900.307.682	ICA	900307682	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-4, 5	KR 69 A 65 75 OF 101	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004113	2024EE0656586 O1	2023051730000084548	OFIBEST SAS	900.350.133	ICA	900350133	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-1, 2, 3, 6	KR 53 75 50	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-006559	2024EE076713 O1	2023100930000095973	SEGURIDAD MAGIS- TRAL DE COLOMBIA LTDA	900.352.904	MEDIOS MAGNETI- COS	900352904	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 28A 68 65	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-006663	2024EE076817 O1	2023100930000096209	JFHT CONTADORES SAS	900.360.070	MEDIOS MAGNETI- COS	900360070	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 72 B 5 B 93 OF 502 ED MANDALAY	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004376	2024EE0656853 O1	2023080430000089388	CRUZ O. MANTEN- IMIENTOS ECO- LOGICOS Y PROD UCTIVOS S.A.S.	900.367.347	ICA	900367347	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 24 B 25 59	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007668	2024EE077830 O1	2023100930000096376	MBR S A S	900.373.890	MEDIOS MAGNETI- COS	900373890	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	TV 77 84 A 22 AP 101	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007688	2024EE077850 O1	2023100930000096013	CATERING SERVICE DELI S.A.S	900.381.014	MEDIOS MAGNETI- COS	900381014	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 69 17A 85	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004398	2024EE0656875 O1	2023080430000089402	DCAR INVERSIONES SAS	900.413.769	ICA	900413769	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 85 14 16 OF 201	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007689	2024EE077851 O1	2023100930000095875	IMPRESOS Y COMUNI- CACIONES SAS	900.426.421	MEDIOS MAGNETI- COS	900426421	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 28 8 42	16/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-007739	2024EE077901 O1	20231009300000995957	ERICTEL M2M CO- LOMBIA S A S	900.429.784	MEDIOS MAGNETI- COS	900447188	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	TV 59 104B 86 OF 702	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003650	2024EE056115 O1	2023080430000089124	ALPA PINTURA S.A.S	900.447.188	ICA	900447188	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 26 78 10	17/05/2024	CERRADO
DDI-009024	2024EE079193 O1	2023100930000096230	LA LENCERIA TEXTILES PARA EL HOGAR SAS	900.452.482	MEDIOS MAGNETI- COS	900452482	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 27 20A 44	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-008558	2024EE078725 O1	2023100930000096720	LACAR INGENIERIA S A S	900.452.922	MEDIOS MAGNETI- COS	900452922	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	TV 8 ABIS 164 B 27	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-009102	2024EE079272 O1	2023100930000096356	GLOBAL CLASS S A S	900.453.579	MEDIOS MAGNETI- COS	900453579	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 141 7B 30 AP 302	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-004579	2024EE069327 O1	2023080430000089519	SEBCO S A S	900.454.423	ICA	900454423	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	KR 80 D 57 G 50 SUR	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003691	2024EE056156 O1	2023080430000089496	ML MOTORS SAS	900.470.878	ICA	900470878	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 128 C 47 43	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-009103	2024EE079273 O1	2023100930000095937	ONE CLICK SAS	900.483.274	MEDIOS MAGNETI- COS	900483274	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK 45 97 50 OF 804	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003685	2024EE056150 O1	2023080430000089819	PRODUCTOS Y SERVI- CIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS SAS	900.487.781	ICA	900487781	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 69 C 21 88 SUR	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003647	2024EE056112 O1	2023080430000089326	TRANSFOREX S.A.	900.490.859	ICA	900490859	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	CL 23 116 31 OF 309	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-007691	2024EE077853 O1	2023100930000096371	TRACTOCAR LOGIS- TICS S.A.S.	900.503.325	MEDIOS MAGNETI- COS	900503325	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 71 21 19 LC 25ZN	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007692	2024EE077854 O1	2023100930000095983	ASOCIACION DE RE- CUPERADORES M Y M UNIVE RSAL ESP	900.505.305	MEDIOS MAGNETI- COS	900505305	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 18 164 32	17/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

El deber de dar, y el derecho a recibir



DDI-009000	2024EE079169 O1	2023100930000096407	JOBS & DEALS GROUP SAS	900.511.392	MEDIOS MAGNETI- COS	900511392	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 74 65B 42	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009044	2024EE079214 O1	2023100930000096282	GUERREROS RE- PUESTOS S A S	900.511.639	MEDIOS MAGNETI- COS	900511639	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 27 4 36	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-008563	2024EE079730 O1	2023100930000096552	COMERCIALIZADORA DE GASES INDUSTRI- ALES CRYOLIMER S.A.S.	900.514.121	MEDIOS MAGNETI- COS	900514121	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 7 26 69	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009118	2024EE079288 O1	2023100930000096197	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOM- BIA	900.521.768	MEDIOS MAGNETI- COS	900521768	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 21 100.20 PI 10 OF 1001	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009119	2024EE079289 O1	2023100930000096546	SLI SOLUCIONES Y APOYO LOGISTICO SAS	900.533.867	MEDIOS MAGNETI- COS	900533867	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 10 82 66 AP 301	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003716	2024EE056183 O1	2023080430000089183	CONSTRUCCIONES ELV S A S	900.539.669	ICA	900539669	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-5, 6	CL 72 F 113 A 72	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-006649	2024EE076803 O1	2023100930000096219	DRYWALL ARQUITEC- TURA Y ACABADOS COLOMBIA S A S	900.586.834	MEDIOS MAGNETI- COS	900586834	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 15 SUR 24D 79	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-006650	2024EE076804 O1	2023100930000096420	TYMAK S A S	900.609.978	MEDIOS MAGNETI- COS	900609978	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK 86 51 66	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004083	2024EE056556 O1	2023080430000089807	HG SERVICIOS EN CONSTRUCCION SAS	900.651.073	ICA	900651073	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	CL 5 B 88 G 41	17/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-007694	2024EE077856 O1	2023100930000096576	HG SERVICIOS EN CONSTRUCCION SAS	900.651.073	MEDIOS MAGNETI- COS	900651073	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 32B SUR 19 40	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003352	2024EE055813 O1	2023080430000089246	IMM INDUSTRIALES MARTINEZ S A S	900.672.739	ICA	900672739	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 122 A 22 L 44	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003722	2024EE056190 O1	2023080430000089599	JD ARQUITECTOS S A S	900.688.075	ICA	900688075	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-6	CL 94 A 62 05	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003687	2024EE056152 O1	2023080430000089803	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S A S	900.699.679	ICA	900699679	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 74 B 23 51	16/05/2024	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-003359	2024EE055821 O1	202308043000089346	HOYCONS SAS	900.701.419	ICA	900701419	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 119 D 128 B 63	17/05/2024	CERRADO
DDI-004409	2024EE056887 O1	202308043000089245	ASOCIACION DE RECICLADORES AC- TIVOS DE US AQUEN ESP	900.710.817	ICA	900710817	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-2, 5, 6	AC 191 7 42	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-008552	2024EE078719 O1	202310093000096147	INGELECTRICOS COLOMBIA SAS	900.726.780	MEDIOS MAGNETI- COS	900726780	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 38 A 2 48	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003961	2024EE056433 O1	20230804300008935	ASOCIACION DE RECICLADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO AMBIENTAL ALQUERIA SIGLA AP REAM	900.758.340	ICA	900758340	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 88 A 39 F 50 SUR	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009001	2024EE079170 O1	202310093000096044	DAVID VASQUEZ SAS	900.778.815	MEDIOS MAGNETI- COS	900778815	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 79A #7A-24	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004018	2024EE056491 O1	202308043000089776	APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA	900.781.939	ICA	900781939	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-6	CL 93 BIS 19-29 OF 202	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003728	2024EE056196 O1	202308043000089150	GRIZZLY GROUP SAS	900.795.486	ICA	900795486	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 6 32 A 05 OF 301	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-003958	2024EE056430 O1	202308043000089461	NEMESIS TELECOMU- NICACIONES SAS	900.802.728	ICA	900802728	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	KR 5 19 29 SUR Pl 2	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009107	2024EE079277 O1	202310093000096518	GOLFMMASTER S A S	900.815.758	MEDIOS MAGNETI- COS	900815758	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 11 A 93 A 22 OF 402	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004417	2024EE056894 O1	202308043000089132	CN MEDIOS SAS	900.852.544	ICA	900852544	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-6	KR 7 71 21 TO A Pl 5	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009002	2024EE079171 O1	202310093000096505	SYC INGENIERIA COLOMBIA SAS	900.864.003	MEDIOS MAGNETI- COS	900864003	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK 86 88 14	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009043	2024EE079213 O1	202310093000096349	QUEBEC CORPORA- TION S A S	900.897.234	MEDIOS MAGNETI- COS	900897234	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 7 71 21 TO A Pl 8	16/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-009120	2024EE079290 O1	2023100930000096389	AGAR COLOMBIA S A S	900.921.693	MEDIOS MAGNETI- COS	900921693	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 19A 90 13 OF 304	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-004425	2024EE056902 O1	2023080430000089846	STATUS AUDIO INC SAS	900.923.237	ICA	900923237	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7	CL 3 69 C 33	17/05/2024	CERRADO
DDI-004485	2024EE056963 O1	202301160000016103 / 2023052930000089927	95/24 COLOMBIA S A S	900.937.674	ICA	900937674	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-1, 2	KR 9 80 15 OF 1003	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-006652	2024EE076806 O1	2023100930000096538	INDUSTRIAS DUCOR SAS	900.995.296	MEDIOS MAGNETI- COS	900995296	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 43A 4A 46 Pl 1	17/05/2024	CERRADO
DDI-009003	2024EE079172 O1	2023100930000096362	MADE IN KONG SAS EN LIQUIDACION	901.011.933	MEDIOS MAGNETI- COS	901011933	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 71 5 65 Pl 1	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004591	2024EE059488 O1	2023080430000089735	DISTRIBUCIONES GAW SAS	901.014.646	ICA	901014646	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 24 41 70 IN 306	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008560	2024EE078727 O1	2023100930000093972	CEDIMAR PROYEC- TOS S A S	901.045.579	MEDIOS MAGNETI- COS	901045579	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 49 136 50 Pl 3	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-009112	2024EE079282 O1	2023100930000096631	GRUPO G.P. SAS	901.056.887	MEDIOS MAGNETI- COS	901056887	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 129 56 B 27	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-004149	2024EE056622 O1	2023050930000084394	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	901.061.715	ICA	901061715	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-1, 2, 3	AC 28 69 D 91 TO 2 OF 202	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003356	2024EE055818 O1	2023080430000089656	ANNA GROUP S.A.S.	901.064.236	ICA	901064236	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7	AK 20 80 60 OF 201	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-003735	2024EE056203 O1	2023080430000089722	ASOCIACION MUNDI- AL DEL RECICLADOR POR EL PLANETA	901.066.428	ICA	901066428	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 97 133 A 11	17/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009036	2024EE079205 O1	2023100930000096599	ELECTRICABLES DE LA 18 SAS	901.123.815	MEDIOS MAGNETI- COS	901123815	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 18 12 66	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009008	2024EE079177 O1	2023100930000096222	INTERCONTINENTAL HYDRAULICS S.A.S	901.133.836	MEDIOS MAGNETI- COS	901133836	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 14 54 23	16/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



DDI-009041	2024EE079211 O1	2023100930000096328	RIVER AUTOS SAS	901.152.589	MEDIOS MAGNETI- COS	901152589	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 28A 63D 45	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009101	2024EE079271 O1	2023100930000096571	INSTITUTO INTERNA- CIONAL DE ESTUDIOS ANTI CORRUPCION	901.157.998	MEDIOS MAGNETI- COS	901157998	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 71-5 41 OF 202	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004126	2024EE065699 O1	2023080430000089699	SIRET ENGINEERING SAS	901.166.168	ICA	901166168	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-1, 2, 3, 6	CL 132 B 107 B 35	17/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-007677	2024EE077839 O1	2023100930000096525	POLQUIMICOS LA SAS	901.168.274	MEDIOS MAGNETI- COS	901168274	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 35 SUR 69B 36	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004388	2024EE065685 O1	2023080430000089780	SOLUCIONES ELEC- TRICAS CV SAS	901.174.640	ICA	901174640	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 18 12 71	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-003426	2024EE065688 O1	2023080430000089572	S & H COMPUTADO- RES S.A.S	901.192.563	ICA	901192563	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 93 B 18 12 OF 307	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007699	2024EE077861 O1	2023100930000096176	KOMACHI SAS	901.206.597	MEDIOS MAGNETI- COS	901206597	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AC 24 51 40 OF 314	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-008564	2024EE078731 O1	2023100930000096283	HAPPINESS CORPO- RATION SAS	901.235.302	MEDIOS MAGNETI- COS	901235302	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13 83 19 Pl 3	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-009115	2024EE079285 O1	2023100930000096437	SMART EXPLORATION COLOMBIA S.A.S	901.238.088	MEDIOS MAGNETI- COS	901238088	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 23 80 76	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004463	2024EE0656941 O1	2023080430000089452	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN JW S.A.S	901.258.754	ICA	901258754	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 79 62 08	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-004392	2024EE065689 O1	2023080430000089644	CAMPIPOLLOS DANNY'S SAS	901.262.845	ICA	901262845	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-2, 3, 4	KR 80 71 B 10 SUR	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-006660	2024EE076814 O1	2023100930000096553	PC COMERCIALIZA- CIÓN DE PINTURAS SAS	901.286.149	MEDIOS MAGNETI- COS	901286149	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 69 H 78 31 BG PISO 2	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003713	2024EE056180 O1	2023080430000089262	ASOCIACION DE RECICLADORES HUELIA AMBIEN TAL DE COLOMBIA ESP	901.303.642	ICA	901303642	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 67 SUR 65 15	16/05/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

El deber de dar, al derecho a recibir



DDI-006587	2024EE076741 O1	2023100930000096464	MOONS COLOMBIA S.A.S	901.311.202	MEDIOS MAGNETI- COS	901311202	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	TV 27 A 53 B 90	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-006352	2024EE076505 O1	2023100930000096654	SURTIFRIVER LOS ORTIZ SAS	901.315.660	MEDIOS MAGNETI- COS	901315660	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 24 D NO. 80 C 30	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004136	2024EE066609 O1	2023080430000089797	UNION TEMPORAL OCTV CONSEJO 2019	901.334.415	ICA	901334415	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	CL 57 A 35 78	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004393	2024EE066870 O1	2023080430000089638	UNION TEMPORAL SERVICIOS SKY	901.336.174	ICA	901336174	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	CL 57 A 35 78	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004408	2024EE066886 O1	2023080430000089688	UNION TEMPORAL VITAL SUMINISTROS UT	901.343.385	ICA	901343385	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-1	KR 72 J BIS 34 43 SUR	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004472	2024EE066950 O1	2023080430000089772	FABRIEQUIPOS E&L SAS	901.355.968	ICA	901355968	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 85 41 A 68 SUR	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007702	2024EE077864 O1	2023100930000096668	CONSERVAMOS TUS- ESPACIOS SAS	901.364.440	MEDIOS MAGNETI- COS	901364440	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 95 21 73 AP 204	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-007921	2024EE078083 O1	2023100930000096521	UNION TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS - TCSC 2020	901.364.522	MEDIOS MAGNETI- COS	901364522	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CRA 11 26 04 SUR	17/05/2024	CERRADO
DDI-004084	2024EE066557 O1	2023080430000089710	JYD CONSTRUC- CIONES S.A.S	901.401.983	ICA	901401983	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	CL 78 SUR 77 J 11 IN 86	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-004451	2024EE066928 O1	2023080430000089815	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIONES A&F	901.403.375	ICA	901403375	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	KR 22 71 A 44	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-004399	2024EE066876 O1	2023080430000089389	IMPORTADORA DISTRIMARCAS COMPANIA DE LUB RICANTES S.A.S	901.421.528	ICA	901421528	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	KR 105 156 15	17/05/2024	NO RESIDE
DDI-007920	2024EE078082 O1	2023100930000096602	EMPRESA DE DIS- EÑOS PREFABRICA- DOS SAS	901.441.483	MEDIOS MAGNETI- COS	901441483	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AV BOYACA 64 C 30	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-006555	2024EE076709 O1	2023100930000096110	GRUPO MORATO SAS	901.453.202	MEDIOS MAGNETI- COS	901453202	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CRA 101 71C-53 Piso 2	16/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

El deber de dar,
al detectarlo recibir

DDI-004102	2024EE056575 O1	202308043000089386	PLANETA INDUSTRIAL COLOMBIANO SAS	901.458.678	ICA	901458678	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2021-7	KR 77 U 47 A 08 SUR	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009005	2024EE079174 O1	202310093000099999	LINDA CAROLINA NEIRA BEJARANO	1.014.193.230	MEDIOS MAGNETI- COS	1014193230	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 50 71 A 11 LC 2	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-003675	2024EE056140 O1	202308043000089191	WENDY YALIXE GARI- BELLO DIAZ	1.022.964.498	ICA	1022964498	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	KR 3 G 55 50 SUR	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-003369	2024EE056831 O1	202308043000089728	NANCY OLIVA BUITRA- GO ESPITIA	1.030.527.333	ICA	1030527333	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 40 BIS B SUR 82 18	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-012140	2024EE143229 O1	202403057000020861	JUAN CAMILO LUQUE BENAVIDES	1.078.372.158	VEHICULOS	LDG71F	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN V/O COMPENSACIÓN	06/05/2024	2023	CL 105 15 71	22/05/2024	NO RESIDE
DDI-007653	2024EE077815 O1	202310093000095911	DAVID RAMIREZ CARDONA	1.130.603.005	MEDIOS MAGNETI- COS	1130603005	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 68B 74A 75 UN 29 IN 4 AP 101	16/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-007684	2024EE077846 O1	202310093000096145	MIYERLANDY CA- BANZO VALENCIA	1.144.139.473	MEDIOS MAGNETI- COS	1144139473	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CR 16 # 8 15 SUR AP 202	17/05/2024	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2024EE149931 O1	202405083000119868	KATHERYN LYMAR AMAYA GONZALEZ	501.026	VEHÍCULOS	UTL245	REQUERIMIENTO ESPECIAL	09/05/2024	2021	CALLE 20 11-36 CARRERAS 11 Y 12 MAICAO (MAICAO-GUAJIRA)	23/05/2024	CERRADO
NA	2024EE144881 C2	202330213000030411	RAFAEL ACUÑA JARA	3.061.465	PREDIAL	AAA0269MUMR	AUTO DE ARCHIVO	08/05/2024	2019	CL 1B SUR 7A 34	14/05/2024	FALLECIDO
NA	2024EE163338 O1	202003101113028271	LUIS ALFREDO SEGURA BUTRAGO	6.771.984	VEHÍCULOS	ZZX363	AUTO ADMISORIO	15/05/2024	2016	KR 13B ESTE 88H 11 SUR QUINTA LOCALIDAD DE USME BARRIO VILLA DIANA	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE144881 C1	202330213000030411	OLGA CECILIA ACUÑA JARA	20.659.318	PREDIAL	AAA0269MUMR	AUTO DE ARCHIVO	08/05/2024	2019	CL 1B SUR 7A 30	15/05/2024	CERRADO
DDI-012211	2024EE150135 O1	202204263000062235	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ	800.098.270	PREDIAL	AAA0032DCSK	AUTO DE PRUEBA	09/05/2024	2021	AK 15 91 30 PI 3	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-012211	2024EE150135 O1	202204263000062235	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ	800.098.270	PREDIAL	AAA0032DDBS	AUTO DE PRUEBA	09/05/2024	2021	AK 15 91 30 PI 3	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-012211	2024EE150135 O1	202204263000062235	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ	800.098.270	PREDIAL	AAA0032DEP	AUTO DE PRUEBA	09/05/2024	2021	AK 15 91 30 PI 3	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-012211	2024EE150135 O1	202204263000062235	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ	800.098.270	PREDIAL	AAA0032DDFZ	AUTO DE PRUEBA	09/05/2024	2021	AK 15 91 30 PI 3	16/05/2024	NO RESIDE
DDI-012211	2024EE150135 O1	202204263000062235	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ	800.098.270	PREDIAL	AAA0032DDHK	AUTO DE PRUEBA	09/05/2024	2021	AK 15 91 30 PI 3	16/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012815 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

DDI-012211	2024EE150135 O1	202204263000062235	LONJA DE PROPIE- DAD RAIZ DE BOGOTÁ	800.098.270	PREDIAL	AAA0089FCX	AUTO DE PRUEBA	09/05/2024	2021	AK 15 91 30 PI 3	16/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE171692 O1	202405143000120012	MICROHARD S A S	800.250.721	ICA	800250721	AUTO DE VERIFI- CACIÓN O CRUCE	20/05/2024	2022-1, 2, 3, 4, 5, 6	AC 72 20 03 OF 503	24/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE171692 C1	202405143000120012	MICROHARD S A S	800.250.721	ICA	800250721	AUTO DE VERIFI- CACIÓN O CRUCE	20/05/2024	2022-1, 2, 3, 4, 5, 6	AC 72 20 03 OF 503	24/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE171751 O1	202405143000120043	SISTEMAS OPERATI- VOS MOVILES S A	830.111.317	ICA	830111317	AUTO DE VERIFI- CACIÓN O CRUCE	20/05/2024	2022-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 166 16 11 PI 2	24/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE143071 O1	20230213000030498	ECOLOGIA Y URBAN- ISMO SAS	900.396.473	PREDIAL	AAA0264MUCX	AUTO DE ARCHIVO	06/05/2024	2020	CL 126 7 26	14/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE171747 O1	202405143000120000	ISDIN COLOMBIA SAS	900.727.478	ICA	900727478	AUTO DE VERIFI- CACIÓN O CRUCE	20/05/2024	2022-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 47A 96 41 OF 407	24/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE132935 C2	202309223000095181	INVERSIONES FAJAR- DO RICAURTE SAS	900.932.763	PREDIAL	AAA0260JDBR	AUTO DE ARCHIVO	25/04/2024	2020	KR 71 D 124 30	06/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE171750 O1	202405143000120020	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S A S	901.198.783	ICA	901198783	AUTO DE VERIFI- CACIÓN O CRUCE	20/05/2024	2022-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD	24/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE132794 O1	202404173000115682	DIAZ BERNAL HEINER	1.031.161.385	ICA	1031161385	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	25/04/2024	2018-7, 2019-7, 2020-7	CALLE 43 SUR 53 18	14/05/2024	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° DDI-012843, 2024EE18511201
(6 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 130 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 1 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.



RESOLUCION No DDI-012843, 2024EE18511201

Del 06-06-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de Junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por Maria Linnette
Rojas Rivera

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Fredy Leonardo Rocha López	Firma del funcionario	06/06/2024
-----------------	----------------------------	-----------------------	------------



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012843 DEL 06 DE JUNIO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el (la) Jefe de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2024EE061359 O1	202402283000101887	ELIZABETH VALDES LABARCA	141.670	VEHICULOS	AF056	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2018, 2019, 2020, 2021	KR 10 92 56	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086070 C1	202402293000101988	ISRAEL RAMOS MARTIN	321.088	PREDIAL	AAA0054EZHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	DG 7 39 25	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072810 C1	202402273000101593	PEDRO MIGUEL GARZON PINEROS	3.343.158	PREDIAL	AAA0241PMMS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 10 15 22	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086196 C1	202402293000102054	RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ MORALES	7.230.451	PREDIAL	AAA0034UJKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 8 0 04	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086142 C2	202402293000101952	CARLOS AUGUSTO ARROYAVE SOTO	8.404.609	PREDIAL	AAA0215LYJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 65 100 15 TO 3 AP 202	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086142 C2	202402293000101952	CARLOS AUGUSTO ARROYAVE SOTO	8.404.609	PREDIAL	AAA0215MKEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 65 100 15 TO 3 AP 202	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086103 C1	202402293000101935	PASTOR PERAFAN HOMEN	10.520.829	PREDIAL	AAA0093NNMTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 70 7 60 OF 502	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086080 O1	202402293000102011	URIEL FERNANDO ANZOLA RODRIGUEZ	11.434.217	PREDIAL	AAA0225ZHBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 4B 4 110	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE086164 C1	202402293000101978	HERNANDO MURILLO MURILLO	16.621.101	PREDIAL	AAA0148UJAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 98B BIS 38 29 SUR	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086164 C1	202402293000101978	HERNANDO MURILLO MURILLO	16.621.101	PREDIAL	AAA0148UJBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 98B BIS 38 29 SUR	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086080 C1	202402293000102015	JOSE ENRIQUE VILLAMARIN PARRA	19.283.769	PREDIAL	AAA0209ESKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	TV 36 72G 26 SUR	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086082 C1	202402293000102049	CARLOS ALFONSO GARCIA RAMIREZ	19.317.891	PREDIAL	AAA0124RRJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 45A 104 14	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086082 C1	202402293000102049	CARLOS ALFONSO GARCIA RAMIREZ	19.317.891	PREDIAL	AAA0124RSJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 45A 104 14	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086202 C1	202402293000102030	JOSE GUILLERMO RAMIREZ BARRETO	19.477.941	PREDIAL	AAA0189OZLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 10 21 64	22/04/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012843 DEL 06 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE072818 C3	202402273000101457	ROSALBA MARGARITA SALAZAR ZULUAGA	51.787.622	PREDIAL	AAA0072NRNX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 21 17 56	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086121 C1	2024022933000102025	LIDA RUBBY CASTRO MARTINEZ	51.955.769	PREDIAL	AAA0199OJDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 50B 64A 31	24/04/2024	CERRADO
NA	2024EE072947 C1	202402273000101859	MARTHA RUSY DU- ARTE BABATIVA	51.972.829	PREDIAL	AAA0274FDSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	KR 28 11 67 LC 244	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086055 C1	2024022933000102028	ESPERANZA PATRICIA VILLARREAL BAR- RERO	51.994.248	PREDIAL	AAA0172RWEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 21 9A 31 LC 134	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086054 C1	2024022933000102082	MARTHA CECILIA CAICEDO SUAREZ	52.099.960	PREDIAL	AAA0092YNAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 18 93 25 OF 409	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086142 C1	2024022933000101952	DIANA PATRICIA PARDO MONTEA- LEGRE	52.177.388	PREDIAL	AAA0215LYJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 65 100 15 TO 3 AP 202	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086142 C1	2024022933000101952	DIANA PATRICIA PARDO MONTEA- LEGRE	52.177.388	PREDIAL	AAA0215MKEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 65 100 15 TO 3 AP 202	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072710 C1	202402273000101570	MARGARITA MARIA FORERO CASTAÑO	52.271.669	PREDIAL	AAA0223XLCN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 8 66 48 AP 201	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE072880 C1	202402273000101773	SANDRA RUTH RO- DRIGUEZ ANTOINES	52.500.831	PREDIAL	AAA0274RZMR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	KR 11B 104A 41	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086044 C1	2024022933000101929	DIANA MARCELA BO- LANOS RODRIGUEZ	52.848.972	PREDIAL	AAA0144LUSKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 6 BIS ESTE 81C 13 SUR	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE072921 C1	202402273000101770	DIANA PAOLA MELO ROJAS	53.032.016	PREDIAL	AAA0279BEJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	KR 112A 18 15	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072896 C1	202402273000101727	KELLY LIZBETH MEJIA TOVAR	53.123.032	PREDIAL	AAA0118ZTDM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 9B SUR 68 32	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE086058 C1	2024022933000102024	AZUCENA GOMEZ GUZMAN	65.730.458	PREDIAL	AAA0199JBWV	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	AC 63 75 35 IN 1 AP 204	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE073028 C1	202402273000101619	CESAR ORLANDO CARON JIMENEZ	73.126.939	PREDIAL	AAA0232KCEP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 141 46 21	23/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE073006 C1	202402273000101642	JOSE WILSON OR- JUELA BERNAL	79.277.722	PREDIAL	AAA0062TUCN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 28 11 67 LC 301	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072834 C1	202402273000101633	MARLON AUGUSTO CORTES MONTOYA	79.619.467	PREDIAL	AAA0278NWDN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 30A 4A 15	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE086127 C1	2024022933000101964	CAMILO ANDRES MENDEZ FIGUEROA	79.689.040	PREDIAL	AAA0109KVAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 66 29 36	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE072820 C2	202402273000101658	EDWIN RAFAEL SIM- BAQUEBA MEDINA	79.723.033	PREDIAL	AAA0279DRBR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	DG 82 86 77	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072820 C2	202402273000101658	EDWIN RAFAEL SIM- BAQUEBA MEDINA	79.723.033	PREDIAL	AAA0279EIKC	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	DG 82 86 77	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072820 C2	202402273000101658	EDWIN RAFAEL SIM- BAQUEBA MEDINA	79.723.033	PREDIAL	AAA0279EOKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	DG 82 86 77	23/04/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012843 DEL 06 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE086114 C1	2024022933000102052	SUCESIÓN ILÍQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA ESNEDA OS- PINA DE CARDOZO	20.236.290	PREDIAL	AAA0121XORJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 53A 116 26 AP 405	22/04/2024	FALLECIDO
NA	2024EE086050 C1	2024022933000101934	SUCESIÓN ILÍQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA VICENTA VELAN- DIA BAUTISTA	20.242.623	PREDIAL	AAA0154PDUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	DG 45 SUR 21 61	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086125 C1	2024022933000102045	CECILIA CUERVO HERRERA	20.685.061	PREDIAL	AAA0123ZBYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 98 68D 05	24/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072779 C1	202402273000101615	NIDIA ENITH MO- RALES CABALLERO	28.156.203	PREDIAL	AA02740TYX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 100 11 B 67	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072779 C1	202402273000101615	NIDIA ENITH MO- RALES CABALLERO	28.156.203	PREDIAL	AAA0274QWWW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 100 11 B 67	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086163 C1	2024022933000102068	OLGA TATIANA CAR- DONA FORERO	28.542.540	PREDIAL	AAA0123DWZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 53 13 27	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE086095 C1	2024022933000101938	SUCESIÓN ILÍQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUCERO LINDO OCAMPO	31.220.822	PREDIAL	AAA0161AMUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	AK 1 1 72 ED ALFÉREZ REAL AP 10C	02/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086085 C2	2024022933000101898	RUBY DEL CARMEN MARTÍNEZ LORA	33.284.251	PREDIAL	AAA0114NMFL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 63 1 74 AP 712	26/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072670 C3	202402273000101632	ANGÉLICA MARIA SALGADO ROCHA	35.425.100	PREDIAL	AAA0279DPTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 40B SUR 86C 36	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE072670 C3	202402273000101632	ANGÉLICA MARIA SALGADO ROCHA	35.425.100	PREDIAL	AAA0279EHKC	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 40B SUR 86C 36	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086149 C1	2024022933000101989	MARIA NURY FER- NÁNDEZ TORRES	41.462.204	PREDIAL	AAA0032UMSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2020	KR 35A 11 10 SUR	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086193 C1	2024022933000101954	BLANCA LIGIA MOS- QUERA OSPINA	41.479.178	PREDIAL	AAA0018LMDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 62F SUR 74 33 AP 101	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE072731 C2	202402273000101844	MARIA CRISTINA GÓMEZ SANTANDER	41.525.382	PREDIAL	AAA0274DTJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 81 7 90	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072737 C1	202402273000101674	MARIA CRISTINA GÓMEZ SANTANDER	41.525.382	PREDIAL	AAA0274DURU	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 81 7 90	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086144 C2	2024022933000101941	NATALIA HERNÁNDEZ ZULUAGA	43.877.913	PREDIAL	AAA0256LXFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2020	KR 14A 112 65 AP 502	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086144 C2	2024022933000101941	NATALIA HERNÁN- DEZ ZULUAGA	43.877.913	PREDIAL	AAA0256LXEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2020	KR 14A 112 65 AP 502	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072915 C1	202402273000101788	ALEXANDRA APARI- CIO ORTEGA	45.551.105	PREDIAL	AAA0275ZLYX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 129F 88C 38 BRR SUBA RINCON	23/04/2024	DESCONOCIDO



El deber de dar
el debido apercibido

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012843 DEL 06 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE072949 C1	202402273000101681	DIEGO ALEJANDRO HERREÑO MORALES	80.072.571	PREDIAL	AAA0277UHEP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2020	KR 80A 49 26 SUR	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072686 C1	202402273000101774	MARWIN ALEJANDRO PARDO CORTES	80.110.351	PREDIAL	AAA0278RCZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 57 13 27 OF 301	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072688 C1	202402273000101596	LUIS HORACIO TOR- RES GUTIERREZ	80.408.573	PREDIAL	AAA0038ZHSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 28 10 18 AP 301	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086186 C1	202402293000102072	GONZALO TRUJILLO JIMENEZ	80.765.451	PREDIAL	AAA0104OSDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 117A 10 12 AP 103	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072964 C1	202402273000101795	FELIPE ANDRES AUGUSTO RAMIREZ BUITRAGO	80.769.672	PREDIAL	AAA0275BMXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 126 18B 09 AP 404	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE061601 O1	202402193000100018	JOTA MEDICS S.A.S	83.004.312	ICA	83004312	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-2, 6	CL 57A 30 19	24/04/2024	CERRADO
NA	2024EE072790 C1	202402273000101742	CARLOS OCTAVIO CAMACHO ALVAREZ	91.011.718	PREDIAL	AAA0209YMWV	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 16 4 25 OF 902	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086158 C1	202402293000101939	FABIAN ANDRES COR- TES LONDONO	94.062.338	PREDIAL	AAA0202WSPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	AK 72 163 31	23/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086158 C1	202402293000101939	FABIAN ANDRES COR- TES LONDONO	94.062.338	PREDIAL	AAA0202WSRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	AK 72 163 31	23/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086115 C1	202402293000101982	GILBERTO GARAVITO AYALA	97.601.561	PREDIAL	AAA0069RXCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 27 13 15	29/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072871 O1	202402273000101515	NALSANI S.A.S	800.020.706	PREDIAL	AAA0137PBXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	KR 43A 20C 55	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072667 C1	202402273000101601	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLANE LLY LIM- TADA	800.105.306	PREDIAL	AAA0149CYAF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	KR 8 1B 42F 68 SUR	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE086171 C1	202402293000101950	C.I. GOLDEX S.A.	811.030.022	PREDIAL	AAA0035HMHU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 9 BIS 19A 10 OF 303	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE072840 C1	202402273000101703	SISMEDICA SOCIE- DAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	830.015.870	PREDIAL	AAA0276BEXR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 127A 7 19	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE058665 O1	2024021930000099874	TOMKER S.A.S	830.046.766	RETEICA	830046766	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-1, 3, 4, 5, 6	KR 13 93 68 OF 406	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE073032 O1	202402273000101610	SKYNET DE COLOM- BIA S.A.S.E.S.P	830.059.734	PREDIAL	AAA0037XHOE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 100 8A 55	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072700 O1	202402273000101571	ADMINISTRAR BIENES SAS	830.093.206	PREDIAL	AAA0088UJIZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 28 11 65 OF 608	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE058686 O1	2024021930000099875	R.V INMOBILIARIA S.A.	860.049.599	RETEICA	860049599	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 15 86 39 P 401 A	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE073001 C1	202402273000101528	COCO COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	860.353.170	PREDIAL	AAA0260DHWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 100 13 41 AP 301 ED CATALINA	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086155 O1	202402293000102037	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S.A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DRJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al afectado a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012843 DEL 06 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE086155 O1	202402293000102037	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DUJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072717 O1	202402273000101654	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DTAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072731 O1	202402273000101844	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DTIZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072737 O1	202402273000101674	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DURU	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072838 C1	202402273000101747	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DUHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072852 O1	202402273000101673	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DTCN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072852 O1	202402273000101673	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DTFX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072852 O1	202402273000101673	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DTMR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072852 O1	202402273000101673	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DTPA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072852 O1	202402273000101673	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DUAF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE072852 O1	202402273000101673	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DULW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE073036 O1	202402273000101666	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DTTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE073059 C1	202402273000101556	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S A	860.353.305	PREDIAL	AAA0274DSZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 125 15A 22	22/04/2024	REHUSADO
NA	2024EE058610 O1	202402193000099927	AUTONIZA SC S A S	860.450.194	RETEICA	860450194	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-3, 6	TV 60 116 56	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086053 C1	202402293000102026	INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA	892.301.356	PREDIAL	AAA0102EYOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 7A 25A 16	29/04/2024	CERRADO
NA	2024EE086053 C1	202402293000102026	INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA	892.301.356	PREDIAL	AAA0102EZUJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 7A 25A 16	29/04/2024	CERRADO
NA	2024EE086086 C1	202402293000102029	INVERSIONES MAGUI Y CIA S EN C	900.096.529	PREDIAL	AAA0085EUIJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 50 22 47	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE072732 O1	202402273000101843	CONSTRUCCIONES POR COLOMBIA S A S	900.180.787	PREDIAL	AAA0274TDBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 15 93 75 OF 517	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE060842 O1	202402293000102093	DERCO COLOMBIA S A S	900.327.290	VEHICULOS	EDY388	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 7 KM 18 VIA CHIA	25/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE058632 O1	202402193000099836	BRASKEM S A SUCURSAL COLOMBIANA	900.389.640	RETEICA	900389640	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 93 11A 28 OF 302	22/04/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012843 DEL 06 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE086197 O1	202402293000101885	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276NMXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086197 O1	202402293000101885	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276NNDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072769 O1	202402273000101776	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276NECX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072870 O1	202402273000101468	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276NBAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072938 C1	202402273000101574	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276NEJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072938 C1	202402273000101574	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276SNDM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072938 C1	202402273000101574	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276SSBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072938 C1	202402273000101574	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276SSDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072938 C1	202402273000101574	PROMOTORA MI CASA SAS	900.459.781	PREDIAL	AAA0276SWSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	AC 82 10 33 OF 802	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086110 O1	202402293000102034	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIT ORO	900.463.725	PREDIAL	AAA0257XNUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 18 7 49	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086110 O1	202402293000102034	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIT ORO	900.463.725	PREDIAL	AAA0257XOEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2019, 2020, 2021	CL 18 7 49	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086110 O1	202402293000102034	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIT ORO	900.463.725	PREDIAL	AAA0257XPTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2019, 2020, 2021	CL 18 7 49	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086110 O1	202402293000102034	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIT ORO	900.463.725	PREDIAL	AAA0257XPUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2019	CL 18 7 49	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086131 O1	202402293000102013	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIT ORO	900.463.725	PREDIAL	AAA0277NMOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	CL 18 7 49	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072794 O1	202402273000101540	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIT ORO	900.463.725	PREDIAL	AAA03030MPAF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 18 7 49	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE058626 O1	2024021930000099838	EGA-KAT LOGISTICA S.A.S	900.582.731	RETEICA	900582731	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-1, 3, 6	CL 18 69F 05	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE058700 O1	2024021930000099855	COLOMBIA TRADE HOUSE S.A.S	900.722.323	RETEICA	900722323	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 106 57 23 OF 405	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE058693 O1	2024021930000099942	INCOMM COLOMBIA S.A.S.	900.730.706	RETEICA	900730706	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-1, 2, 3, 4, 6	KR 21 169 45	23/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE061606 O1	202402193000100053	MASTER BEER S.A.S.	900.755.778	ICA	900755778	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-7	KR 69 73A 71	22/04/2024	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-012843 DEL 06 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE061580 O1	202402193000099961	DAS POLA S.A.S.	900.947.456	ICA	900947456	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-7	AK 20 A 74 25 BG 880	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE060800 O1	202402293000102118	JAGUAR LAND ROVER COLOMBIA SAS	901.000.833	VEHICULOS	GBT884	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	KR 17 89 31 OF 403 OF 403	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE058724 O1	202402193000099909	FRAS-LE PANAMERI- CANA S.A.S.	901.124.481	RETEICA	901124481	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 100 19 61 OF 605	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE060790 O1	202402293000102083	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S A S	901.198.783	VEHICULOS	BUC352	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE058614 O1	202402193000099911	SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SIH- SUBA S.A.S	901.230.668	RETEICA	901230668	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 109 19 48	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE072744 C1	202402273000101465	YEINY PAOLA BEL- TRAN CASTILLO	1.003.616.523	PREDIAL	AAA0246ENMR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 11B 49A 62 SUR	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086078 C1	202402293000101960	CAMILO ANDRES GARCIA VILLARREAL	1.010.181.979	PREDIAL	AAA0172RWDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 21 9A 31 LC 133	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE073049 C2	202402273000101833	ADRIANA LUCIA LIZARAZO FARFAN	1.018.507.469	PREDIAL	AAA0158LCJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 60 5A 70 AP 301	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE073047 C1	202402273000101765	JUAN SEBASTIAN RIOMALO CLAVIJO	1.020.729.025	PREDIAL	AAA0274WCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 92 8 23 AP 301	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072702 C1	202402273000101545	JUAN MANUEL BALAGUERA BILPEP	1.020.746.829	PREDIAL	AAA0273LACN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	CL 150 15 26 TO 2 BRR AP 1004	23/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072769 C1	202402273000101776	SONIA LISSETH GAMEZ MARTINEZ	1.030.534.904	PREDIAL	AAA0276NECX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	KR 85 42A 42 SUR BRR EL AMPARO	23/04/2024	CERRADO
NA	2024EE086169 C1	202402293000102016	LINDA YINETTE MO- RALES BERNAL	1.030.547.007	PREDIAL	AAA0259HNMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2020, 2021	CL 10 SUR 3A 50	24/04/2024	CERRADO
NA	2024EE072968 C1	202402273000101613	JENNY CAROLINA ORTIZ BLANCO	1.032.358.862	PREDIAL	AAA0274HPBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2021	KR 68B 25B 20 AP 206	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE072818 C1	202402273000101457	HAROLD STEED RAMIREZ SALAZAR	1.032.401.847	PREDIAL	AAA0072NRNX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 21 17 56	22/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE086059 C1	202402293000101969	KATHERINE BLANDON RODRIGUEZ	1.088.269.623	PREDIAL	AAA0157JBZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2021	KR 7D 156 48	24/04/2024	CERRADO
NA	2024EE072876 C1	202402273000101744	JULIAN SNEIDER SUAREZ SUAREZ	1.121.878.969	PREDIAL	AAA0275OTTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 54A 15 34 AP 105	23/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE072876 C1	202402273000101744	JULIAN SNEIDER SUAREZ SUAREZ	1.121.878.969	PREDIAL	AAA0275PKAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 54A 15 34 AP 105	23/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE072876 C1	202402273000101744	JULIAN SNEIDER SUAREZ SUAREZ	1.121.878.969	PREDIAL	AAA0275PAEP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 54A 15 34 AP 105	23/04/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE072818 C2	202402273000101457	ISABEL CRISTINA RAMIREZ SALAZAR	1.128.281.335	PREDIAL	AAA0072NRNX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/04/2024	2022	CL 21 17 56	22/04/2024	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal